

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:50 QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 02 DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/15/2018 Y SU ACUMULADO TESLP/RR/16/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DAVID SAMUEL MEJÍA CRUZ**, en su carácter de Representante del Partido Conciencia Popular ante el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, S.L.P., **EN CONTRA DEL** “Acto impugnado y órgano responsable: Resolución, de fecha 05 de mayo de 2018, al Recurso de Revisión 01/2018 promovido en contra del dictamen relativo a la solicitud de registro de Planilla Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional de los Partidos Políticos: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Movimiento Ciudadano (MC) del municipio de Tamasopo, emitido por el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, mediante el cual” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA** “San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de junio del 2018 dos mil dieciocho.

*Vistas las certificaciones y las cuentas que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el C. David Samuel Mejía Cruz, representante del Partido Conciencia Popular ante el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 10:00 diez horas del día 02 dos de junio del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; así también el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el C. Víctor Manuel Medina Amaro, ostentándose en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el comité Municipal Electoral de Tamasopo, S.L.P., en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 10:10 diez horas con diez minutos del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 10:10 diez horas con diez minutos del día 02 dos de junio del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonios del presente proveído, así como de la certificaciones y cuentas asentadas respecto a la conclusión de los términos concedidos a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.